



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Y GRUPO EDUTEC**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Gerente Municipal, Sra. Mariella Marcela Pinto Rocha, designado con Resolución de Alcaldía N° 024-2021-MDJM e identificado con DNI N° 08242009, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, **GRUPO EDUTEC DEL PERÚ S.A.C.** con R.U.C. N° 20535876828, con domicilio en Los Laureles 274, distrito de San Isidro, debidamente representado por la Directora General de Administración, Sra. Alicia María Luisa Finn Delgado de Jaramillo, identificada con DNI N° 07803298, quien acredita su representatividad con Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12469755 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se le denominará **EDUTEC**.

LA MUNICIPALIDAD y **EDUTEC**, para el caso de mencionarlas conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**, y declaran que aceptan los términos pactados y proceden de manera libre y espontánea, de acuerdo con las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

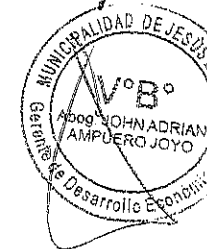
LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

EDUTEC es una institución privada y plenamente autónoma, especializada en la formación académica y la certificación en competencias para abrir oportunidades a los ciudadanos, de insertarse en los nuevos trabajos de la era digital. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo, y que tiene como una de sus prioridades, la empleabilidad de todos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 590-MDJM, que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 430-MDJM/GM que aprueba la Directiva N°003-2019-MDJM/GM - "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales".

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA





CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES declaran que la finalidad del Convenio Específico es fomentar la participación de los jóvenes y vecinos de Jesús María en los Programas de Formación y Certificación de Competencias para los nuevos trabajos, a fin de que cuenten con credenciales que son reconocidas y valoradas por las organizaciones, a la hora de realizar selección de talento humano.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que tienen interés común de promover actividades de capacitación y certificación, en materia de innovación tecnológica aplicada a distintas ramas productivas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

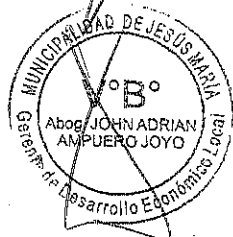
LAS PARTES asumen los siguientes compromisos.

5.1 EDUTEC se compromete a:

- 5.1.1 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, su logo, material de Certiport y las marcas tecnológicas con las cuales ofrece sus programas de certificación, para la difusión de las campañas certificadoras que emprenderá de acuerdo con la Municipalidad.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** un taller para el uso adecuado de las herramientas necesarias para el registro de los candidatos a examinación y para la aplicación de los exámenes de certificación, previa coordinación de fechas y horas, con el fin de que los procesos asociados estén a cargo del equipo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.3 Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** a profesionales calificados especialistas en la implementación de las plataformas de preparación, práctica y simulación del examen, para brindar un taller de inducción inicial en formato virtual, dirigida a jóvenes y vecinos de Jesús María que participen de las iniciativas certificadoras.
- 5.1.4 Registrar a los jóvenes y vecinos de Jesús María que deseen participar, en los programas que seleccionen, tanto como asignarles los materiales y licencias de acceso a las plataformas de preparación, práctica y simulación de los exámenes de certificación.
- 5.1.5 Proporcionar los jóvenes y vecinos de Jesús María el soporte técnico permanente que será de manera virtual, durante la realización de las actividades materia del presente convenio.
- 5.1.6 Difundir a través de su página Web las actividades comprendidas en el presente convenio.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Difundir y promover actividades de formación y certificación de competencias, al igual que **EDUTEC**, a fin de cumplir la función de cooperación, como medio para alcanzar el bienestar y mejora de la calidad de vida de la juventud y vecinos del distrito de Jesús María.
- 5.2.2 Brindar apoyo para el uso del logo y auspicio en el marco de las actividades de formación y certificación de **EDUTEC**, actividades en las que participe **LA MUNICIPALIDAD**, como coorganizador.





5.2.3 Programar, diseñar, desarrollar y ejecutar en coordinación con **EDUTEC**, actividades de promoción y aplicación de los exámenes de certificación, dirigidos a los jóvenes y vecinos del distrito de Jesús María.

5.2.4 Difundir, a través de su página Web, las actividades comprendidas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

Los jóvenes y vecinos del Distrito de Jesús María que deseen participar de los procesos de formación y certificación, recibirán sus kits de preparación, práctica y simulación del examen de certificación, sin costo. El único pago que realizarán al momento de registrarse, es por el examen internacional que se les aplicará al finalizar el proceso de estudio y práctica y con el cual, al aprobarlo, accederán a la certificación original del programa que elijan. El valor a pagar, para los programas de certificación del Grupo A, es de 50 soles por el examen y la obtención del certificado internacional, y de 100 soles para los programas de certificación del Grupo B (ver anexo 1 con el listado de certificaciones de cada grupo). Estos valores reflejan un descuento del 80% respecto de los precios que ofrecen en certificaciones, siendo S/ 250 para el Grupo A y S/ 500 para el Grupo B; esto en beneficio de los vecinos del distrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un representante:

- **LA MUNICIPALIDAD:** Paul Bruce Lambrecht (Tel.: 994 250 668) – Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización.
- **EDUTEC:** Amador Villegas (Tel.: 943 290 775) – Coordinador Técnico.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido dicho cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES**, por medio de sus Coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento. Asimismo, realizarán las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta ante el titular de su entidad.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por una sola vez, por igual plazo, previa aceptación y por escrito de **LAS PARTES**. La parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 





CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores, alumnos o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de realizar los servicios materia del presente convenio. **LAS PARTES** se comprometen a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para finalidades diferentes y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. **LAS PARTES** tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

En caso alguna parte transfiera, a la otra, datos personales de menores de edad, la cedente se compromete a solicitar, previamente, el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del menor de edad al titular de los datos personales o a los padres o al apoderado del menor, dependiendo del caso.

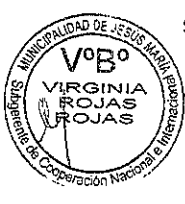
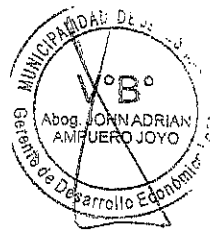
Asimismo, **LAS PARTES** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. **LAS PARTES**, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

En caso alguna de **LAS PARTES** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que esté registrada y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar el convenio. De forma especial, deberán acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.

LAS PARTES se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución del convenio.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



LAS PARTES no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

- i. Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales;
- ii. Ninguna persona relacionada con **EDUTEC**, de manera civil, laboral o constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.

LAS PARTES se comprometen a no recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:

- i. Personas relacionadas con algunas de **LAS PARTES**.
- ii. Personas externas.

Con el propósito de:

- a. Obtener una ventaja inadecuada de algunas de las partes,
- b. Influir en su personal para tomar, o no tomar, acciones o decisiones,
- c. Inducir a dicho empleado o funcionario público a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión en otras instancias o
- d. Perjudicar a cualquiera forma a algunas de las partes.

LAS PARTES garantizan y declaran que:

- i. No han cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.
- ii. No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, distribuidores o representantes haya cometido, o cometerá en el futuro, algún acto que infrinjan los anteriores numerales.
- iii. Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.
- iv. Ningún funcionario de **EDUTEC** tiene conexión alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito por **LAS PARTES**.

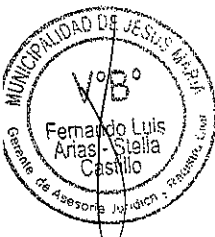
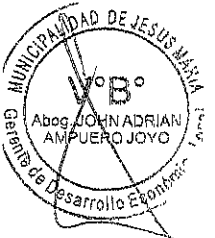
LAS PARTES se comprometen a informar a la otra de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a la parte afectada a resolverlo de manera inmediata. En tal caso, la parte que haya cometido el incumplimiento renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo. Además, la parte afectada estará facultada a dar por terminado el convenio de forma inmediata, si tuviese razones para considerar que la otra ha actuado o actuará infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en el convenio, quedando liberada de cualquier responsabilidad ulterior frente a esta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** no considera necesario continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito su decisión de apartarse del mismo con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

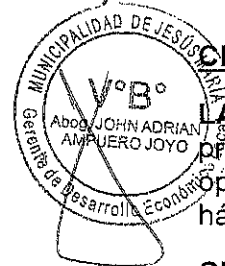
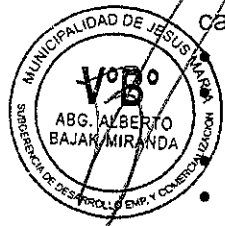
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada, por escrito, oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de alcanzar un mayor nivel de eficiencia en las funciones que les compete de acuerdo a ley; por lo que, en el supuesto que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en su ejecución, ésta será resuelta por ambas instituciones mediante el intercambio de notas de entendimiento y buena fe entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima el 4 de abril de 2022.



Alicia Finn Delgado de Jaramillo

ALICIA FINN DELGADO DE JARAMILLO
Director General de Administración
GRUPO EDUTEC

Mariella Marcela Pinto Rocha

MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA





ANEXO 1

I. LISTADO DE CERTIFICACIONES GRUPO A

ITS			
<ul style="list-style-type: none"> • COMPUTATIONAL THINKING • ARTIFICIAL INTELLIGENCE • DESARROLLO DE SOFTWARE • PYTHON • JAVASCRIPT • JAVA • HTML Y CSS 	<ul style="list-style-type: none"> REDES CIBERSEGURIDAD BASES DE DATOS SEGURIDAD EN LA RED GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES HTML5 Y APPS CLOUD COMPUTING 	ICPHP	
ADOBE	AUTODESK	MICROSOFT	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>ACP ILLUSTRATOR</u> • <u>ACP PHOTOSHOP</u> • <u>ACP INDESIGN</u> • <u>ACP PREMIERE</u> • <u>ACP AFTER EFFECTS</u> • <u>ACP ANIMATE</u> • <u>ACP DREAMWEAVER</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>AUTOCAD</u> • <u>REVIT</u> • <u>FUSION 360</u> • <u>INVENTOR</u> • <u>3DS MAX</u> • <u>MAYA</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>MOS SPECIALIST</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Excel Specialist ▪ Word Specialist ▪ Access Specialist ▪ Powerpoint Specialist ▪ Outlook Specialist • <u>MOS EXPERT</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Excel Expert ▪ Access Expert ▪ Word Expert 	
IC3	ESB	MICROSOFT FUNDAMENTALS	
<ul style="list-style-type: none"> <u>IC3 GLOBAL STANDARD 6</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>GS6 LEVEL 1</u> <u>GS6 LEVEL 2</u> <u>GS6 LEVEL 3</u> <u>IC3 SPARK</u> <u>IC3 GLOBAL STANDARD 5</u> <ul style="list-style-type: none"> <u>Aplicaciones Clave</u> <u>Fundamentos de TI</u> <u>Viviendo en Línea</u> 	<ul style="list-style-type: none"> <u>ESB ENTREPRENEURSHIP AND SMALL BUSINESS V1.0</u> <u>ESB V2.0</u> <u>ESB UNIVERSAL</u> <u>ESB MEXICO</u> <u>ESB CENTRO AMÉRICA</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Azure Fundamentals ➤ Azure Data; ➤ Azure AI ➤ Microsoft 365 ➤ Power Platform ➤ Dynamics 365 CRM ➤ Dynamics 365 ERP ➤ Security, Compliance, 	
		MICROSOFT CERTIFIED EDUCATOR	
EC COUNCIL			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ethical Hacking ➤ Cyber Forensic 			
INTUIT			
QUICKBOOKS ACCOUNTING		QUICKBOOKEEPING PROFESSIONAL	
II. GRUPO B			
APPLE SWIFT	UNITY ACU	PMI	INTUIT
<ul style="list-style-type: none"> -Apple Swift User -Apple Swift Associate 	<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMMER VR DEVELOPER ARTIST 	PMI READY	Design4Delight

III. QUÉ INCLUYE EL KIT CERTIFICADOR

SÍLABO CON MATERIAL DIGITAL DE AUTOPREPARACIÓN +
LICENCIA A PLATAFORMA DE PRÁCTICA Y SIMULACIÓN +
EXAMEN DE CERTIFICACIÓN + CERTIFICADO ORIGINAL AL APROBAR

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA